



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTICUATRO DE MAYO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veinticuatro de mayo de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa y, Dña. María Dolores García Rojo, D. Isidoro Martínez Cañavate y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019. ACUERDOS A TOMAR.-**

Se deja sobre la mesa la aprobación del acta de la sesión celebrada el 09/05/2019, por no haber sido leída.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR LA JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA DE LORQUI Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION. ACUERDOS A TOMAR.**

### **1. Justificación de la necesidad de la obra**

La construcción de la cubierta en la pista deportiva del Colegio Público Jesus Garcia permite dar respuesta a una demanda historia de la comunidad estudiantil, ya que la construcción de la misma permitirá la utilización de las pistas deportivas, al margen de las inclemencias meteorológicas, sobre todo en primavera y verano, donde el calor alcanza temperaturas desorbitantes

A ello hay que añadir que debido a que no existen cerramientos verticales está garantizada una buena ventilación natural.

### **2. Procedimiento de licitación**

De conformidad con el art 22 , art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y considerando que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 73.553,7 IVA excluido,(teniendo en cuenta que el presupuesto seria de 88.999,99 desglosado en base imponible 73.553,71+ 15.446,28 (21% de IVA),el procedimiento de licitación a aplicar seria el procedimiento simplificado previsto en el art 159.6 de la nueva Ley de Contratos del Sector Publico, ya que el valor estimado es inferior a 80.000 euros

### **3. Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

### **4. Proyecto de obra.**

Se ha elaborado el correspondiente proyecto de obra, por el Arquitecto Técnico D. Alfonso Martinez Señas, Municipal, respecto del cual se ha emitido informe favorable por parte de la Oficina Técnica, debiendo procederse a replanteo del mismo.

### **5. Fiscalización de intervención.**

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito y el informe de fiscalización previa, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, exigido en virtud del art 116 de la Ley 9/2017

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato la obra denominada construcción de una cubierta en la pista deportiva del colegio público Jesus García, en los siguientes términos:

*La instalación de la cubierta en la pista deportiva del publico Jesus Garcia, permite dar respuesta a una demanda historia de la comunidad estudiantil, ya que colocación de la cubierta permitirá la utilización de las pistas deportivas, al margen de las inclemencias meteorológicas, sobre todo en primera y verano, donde el calor alcanza temperaturas desorbitantes*

*A ello hay que añadir que debido a que no existen cerramientos verticales está garantizada una buena ventilación natural.*

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA, elaborado por el Arquitecto Técnico Alfonso Martinez Señas ,debiendo ser objeto de replanteo.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de licitación del contrato de obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA, conforme al proyecto aprobado, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado 73.553,71 euros en virtud de lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017.

**CUARTO.- AUTORIZAR el gasto que asciende a la cantidad de 88.999,99 euros IVA incluido (desglosado en 73.553,71 + 15.446,28 euros), con cargo al presupuesto del año 2019.**

**QUINTO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 20 DIAS NATURALES. (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la

publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y al Tesorero.

## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACION DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159.6.**

#### **I. OBJETO, REGIMEN JURIDICO Y EJECUCION DEL CONTRATO.**

##### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada Construcción de Cubierta en pista deportiva del Colegio Público Jesus Garcia.

La instalación objeto del proyecto se encuentra ubicada en el colegio público Jesus Garcia, en la C/ Cabezo de las Polacas s/n Lorquí, (Murcia)

CPV es 45261000-construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento.

##### **2. NECESIDADES A SATISFACER:**

La construcción de la cubierta en la pista polideportiva del Colegio Público Jesus Garcia, permite dar respuesta a una demanda histórica de la comunidad estudiantil, ya que la construcción de la misma permitirá la utilización de las pistas deportivas al margen de las inclemencias meteorológicas, sobre todo en primavera y verano, donde el calor alcanza temperaturas desorbitantes.

A ello hay que añadir que debido a que no existen cerramientos verticales está garantizada una buena ventilación natural.

##### **3. REGULACIÓN JURÍDICA.**

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como contrato típico de obras definido en el art 13 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta.

Este contrato se registrará, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 80.000 euros, SIN IVA) utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 11 del presente Pliego.

La tramitación del procedimiento no se hace por medios electrónicos, al no disponer el Ayuntamiento de Lorquí de los equipos y programas informáticos que permitan la tramitación electrónica, porque la competencia para la implantación de la Administración electrónica en los municipios de menos de 20.000 habitantes es de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el art 36 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiendo cumplido con esta obligación de implantar la administración electrónica, por lo que es necesario utilizar medios distintos de los electrónicos en la tramitación del procedimiento de licitación.

#### **4. PUBLICACION DE LA LICITACION Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP.

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.**

**Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:**

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En este supuesto el presupuesto base de licitación sería de 88.999,99 IVA incluido (desglosado en 73.553,71 euros de base imponible + 15.446,28 euros correspondientes al 21% IVA).

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 73.553,71 euros SIN IVA

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

#### **6. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios.

#### **7. DURACION DEL CONTRATO.**

**La ejecución del contrato se llevará cabo en el plazo de DOS meses, contado desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, sin posibilidad de prórroga o de ampliación.**

#### **8. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en el misma resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

-Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier

incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

-Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

-Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

-Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

-Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

-Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

-Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

-Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

-Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

-Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

-Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

-Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato.

## **9. APTITUD PARA CONTRATAR**

**9.1. Podrán** tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

**9.2 La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión

Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**9.3** La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**9.4** Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

**9.5** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán disponer de la solvencia técnica o profesional, necesaria para la ejecución del contrato, lo cual podrá acreditarse por los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales obras o trabajos realizados en los últimos CINCO AÑOS por la empresa relacionados con el objeto del presente contrato, (colocación de cubiertas) expresando claramente las obras desarrolladas, fecha de realización, su importe y la Entidad contratante público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b. Una declaración que indique el promedio anual de personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.
- c. Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico y personal de que disponga el empresario para la ejecución de las obras.

10.1 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán de disponer de la solvencia **económica y financiera**, necesaria para la ejecución del contrato, lo cual podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de un mínimo de 80.000 euros. También se incluirá el compromiso de su renovación o prórroga, que

garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de su suscripción, prórroga o renovación del seguro.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Murcia, acreditará frente a todos los órganos de contratación, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

**No obstante, y de conformidad con el art 159.6, letra b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.**

## **11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se utilizarán únicamente CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, que serán valorados hasta un máximo de 31 puntos:

-El PRECIO, el cual será cuantificable de 0 a 10 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

**MEJORAS TÉCNICAS:**

-**Colocación de forro de 18 pilares de acero**, realizado con acolchado interior de espuma de célula cerrada calidad LD15, que consigue proteger de los impactos tanto a los practicantes de las diferentes disciplinas deportivas como a los elementos protegidos. Funda exterior fabricada con tejido plástico de gran resistencia, lavable. Sistema de fijación mediante pletinas velcradas de fácil colocación, a base de tirafondos y tacos simples.

PRESUPUESTO.- 3.600 euros,

El licitador que oferte esta mejora obtendrá 10 puntos.

- **Suministro y colocación de 4 canastas de baloncesto**, de altura regulable mediante pistón hidráulico. Incluye tablero de 120 x 90 x 5 cm. fabricado en polipropileno, aro estándar que soporte hasta 240 kg. de peso y red homologada. Peso 26 kg. Vuelo extensible de 50 a 75 cm.

PRESUPUESTO.- 1.800 euros

El licitador que oferte esta mejora obtendrá 6 puntos

- **Conexión de las 2 bajantes de la cubierta a la red de pluviales existente**, incluyendo: corte de pavimento, excavación, relleno de zanja, colocación de tubería de PVC de 315mm, posterior reposición de pavimento, y ejecución de arquetas a pie de bajante, para una longitud máxima de 40 metros lineales.

PRESUPUESTO.- 1.500 euros

El licitador que oferte esta mejora obtendrá 5 puntos

## RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y SU VALORACION

CRITERIOS DE ADJUDICACION	31 PUNTOS
PRECIO	10 PUNTOS MAXIMO
MEJORA: Colocación de forro de 18 pilares de acero	10 PUNTOS
MEJORA : Suministro y colocación de 4 canastas de baloncesto,	6 PUNTOS
MEJORA Conexionado de las 2 bajantes de la cubierta a la red de pluviales existente	5 PUNTOS

**Criterios de desempate:** De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no carácter previo

### 13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**Requisitos de las ofertas:** Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

#### **Documentación a aportar:**

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN UNICO sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la leyenda «OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO JESUS GARCIA”

La denominación a incluir en el sobre es la siguiente:

-SOBRE «UNICO»: DECLARACION RESPONSABLE, MEJORAS TECNICAS Y OFERTA ECONOMICA.



. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LAS MEJORAS TECNICAS.**

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorqui, las mejoras definidas en la cláusula 11 que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas.

c) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA “ CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA ”** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por **EL PRECIO** de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_ € (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 11 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

**Presentación de las ofertas:**

Las ofertas se presentarán, bien personalmente o por medio de mensajero, en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Lorqui, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de atención al público, bien mediante correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **10 días HÁBILES contados DESDE el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación el Perfil de Contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Si el último día de presentación fuese inhábil, el plazo se prorroga automáticamente al siguiente día hábil posterior.

Cuando las ofertas se envíen por correo, o ventanilla única, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico(secretaria@lorqui.es) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### **14. MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejala de Hacienda y contratación: D<sup>a</sup> Antonia Abenza Campuzano.
- Secretaria de la Corporación: D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora, la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega, como Vocal
- Tesorero de la Corporación, D. Jesús Martínez Carrillo
- El Ingeniero Civil: Luis Bernardeau Esteller.
- Un funcionario de la Corporación, Juan Francisco García Carbonell, que actuará como secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

#### **15- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**Apertura y valoración de ofertas:**

**La Mesa de Contratación, en sesión pública procederá a la apertura del sobre A, y comprobará que contiene la declaración responsable ( Anexo I), mejoras técnicas, y la oferta económica.**

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días para que los licitadores puedan subsanarlos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas ofrecidas y de la oferta económica, conforme a la fórmula prevista en la cláusula número 11 del pliego de condiciones administrativas, realizando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

##### **15.2. Adjudicación del Contrato.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes la formulación de la propuesta de la mesa de contratación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de

garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f)

### **15.3 Renuncia o desistimiento:**

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

### **15.4.Licitación desierta:**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos. No obstante, la formalización podrá efectuarse mediante la forma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación(art 159.6, letra g).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

## **17. GARANTÍA DEFINITIVA**

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le correspondan en el plazo de garantía de la obra ( 1 año a contar desde la fecha del acta de recepción provisional de las obras).

## **EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **18. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN**

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

### **19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Inicio de la ejecución:**

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Obligaciones del contratista:**

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

### **Responsabilidad del contratista:**

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

### **Director de obra:**

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

## **21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **Causas y cuantía:**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del

precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,60% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

#### **Imposición y efectividad:**

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## **22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

### **Cesión del contrato:**

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Subcontratación:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **23. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA**

**Recepción:** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Plazo de garantía:** El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

#### **24. PAGO DEL PRECIO**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se

expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

## **25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

## **27. ORGANO DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno, aunque ha sido avocada por Resolución de Alcaldía de fecha de 20 de julio de 2018

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

Lorqui, 23 de mayo de 2019.  
SECRETARIA GENERAL.  
Fdo. Laura Bastida Chacón

### ANEXO I

#### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación Expediente “.....”;

#### **DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones por correo electrónico, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío del correo electrónico por parte del Ayuntamiento.

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es .....

Y para que conste, firmo la presente declaración en ..... a ..... fecha .....

(Firma)  
NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

### ANEXO II



**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y Dº.  
.....actuando en nombre y representación de la mercantil .....  
adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA,  
en el caso de ser adjudicatarios, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada  
uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos la presente declaración en .....a .... de.....de 20\_\_

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION  
PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LITACION DEL CONTRATO DE  
SERVICIOS DE MONITORES, SCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y  
CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI. ACUERDOS  
A TOMAR.**

Antecedentes:

Con fecha de 16 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad del contrato de servicio DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE en los siguientes términos:

Estando prevista la apertura de las piscina municipales al aire libre, desde el 1 de julio hasta el 1 de septiembre de 2019, es necesario e imprescindible disponer de socorristas, monitores, servicio de limpieza y garantizar el mantenimiento y control de las aguas, para el correcto funcionamiento de servicio como un mínimo de calidad para los vecinos y usuarios, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorqui de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en el catálogo de puestos de trabajo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado 59.724,70 euros, en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y al Tesorero.

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del SERVICIO DE MONITORES SOCORRISTAS LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI así como los Pliegos de Cláusulas

Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 78.266,84 euros IVA incluido (teniendo en cuenta la duración de un año inicial más otro año de prórroga), con cargo a la aplicación presupuestaria 342.227.09 del vigente presupuesto 2019. En cuanto al presupuesto por un año sería 39.133,43 IVA incluido, (desglosado en 32.341,70 + 6791,80 euros correspondientes al 21% de IVA)

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

## ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de servicio de MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LORQUI, mediante la contratación de personal cualificado y adquisición de material necesario para la correcta ejecución del servicio con el fin de promover hábitos de vida saludables en el sector de la población.

La prestación conjunta por una sola empresa de los servicios objeto de este contrato es una práctica habitual en la gestión pública deportiva dado que permite rebajar los costes fijos y garantizar una mayor coordinación dentro las diversas prestaciones a ejecutar dada la vinculación funcional de las mismas.

La descripción pormenorizada de los servicios a contratar consta en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a éste constituyen la ley de contrato que se otorgue en su día.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE DEL ORGANO DE CONTRATACION y toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante (art 159.2 de la LCSP). A su vez el perfil del contratante del órgano de contratación (Junta de Gobierno) [www.ayuntamientodelorqui.es](http://www.ayuntamientodelorqui.es) está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace es: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

CPV es 920000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y Deportivos, y el 90910000-9, Servicios de Limpieza

### 2. NECESIDADES A SAFISTACER:

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 mayo de 2019 adoptó el correspondiente acuerdo para justificar la necesidad del contrato de servicio DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ en los siguientes términos:

Estando prevista la apertura de las piscina municipales al aire libre, desde el 1 de julio hasta el 1 de septiembre de 2019, es necesario e imprescindible disponer de socorristas, monitores, servicio de limpieza y garantizar el mantenimiento y control de las aguas, para el correcto funcionamiento de servicio como un mínimo de calidad para los vecinos y usuarios, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorqui de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en el catálogo de puestos de trabajo.

### 3. REGULACIÓN JURÍDICA

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como contrato típico de servicios definido en el art 15 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta Este contrato se regirá, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 100.000 euros, (correspondientes al primer año del contrato y la posibilidad de prórroga por otro año) utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula undécima (11) del presente Pliego.

La tramitación del procedimiento no se hace por medios electrónicos, al no disponer el Ayuntamiento de Lorquí de los equipos y programas informáticos que permitan la tramitación electrónica, porque la competencia para la implantación de la Administración electrónica en los municipios de menos de 20.000 habitantes es de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el art 36 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiendo cumplido con esta obligación de implantar la administración electrónica, por lo que es necesario utilizar medios distintos de los electrónicos en la tramitación del procedimiento de licitación.

### 4. PUBLICACION DE LA LICITACION Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación el perfil del contratante del órgano de contratación, Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:  
Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. En el CCP se desglosará el mismo indicando sus componentes de coste conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo

En este supuesto el presupuesto base de licitación es de 39.133,43 euros IVA incluido, (32.341,70+ 6.791,80, del 21% IVA). por el periodo de ejecución del contrato en el año 2019, es decir, del 1 julio al 1 de septiembre de 2019, así como el mantenimiento de las piscinas durante todo el año, con las especificaciones que se establecen en el pliego de condiciones técnicas.

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El método de cálculo del Valor estimado del contrato figurará en

el CCP y deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 64.683,40 euros SIN IVA, (teniendo en cuenta el periodo de ejecución del contrato durante el año 2019 y su posible prórroga durante periodo equivalente en el año 2020 ( es decir durante el mes de julio y agosto, siendo el mantenimiento de las piscinas durante todo el año)

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

#### 6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española no procede la revisión de precios.

#### 7. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de servicios será desde el 1 de julio al 1 de septiembre de 2019 pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo equivalente al año siguiente, siendo anual el servicio de mantenimiento de las piscinas. La posibilidad de prórroga deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación. En ningún caso podrá producirse la prórroga del contrato por el consentimiento tácito de las partes. (art 29.2 LCSP).

#### 8. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

-Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

-Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

-Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

-Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

-Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

## 9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

9.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

9.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.4 Podrán presentarse proposiciones suscritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

9.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

Las titulaciones académicas y profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato, siendo necesarias, las siguientes:

**Mantenimiento/cuidador DE PISCINA:** El operario/os deberá de estar en posesión del carné de cuidador de piscina y Manipulador de Plaguicidas expedido por la Consejería competente y obligatorio para el mantenimiento de todas las piscinas de uso público. Estas funciones se podrán desarrollar por los socorristas o monitores siempre que estén en posesión del carné que los habilite para ello.

**SOCORRISMO:** Deberá estar en posesión como mínimo la titulación de primeros Auxilios en Salvamento y Socorrismo, o TAFAD. Teniendo que estar actualizado por una entidad reconocida.

**MONITORES DE NATACIÓN:** Deberán estar en posesión del título de Monitor Nacional de Natación o equivalente.

**LIMPIADORAS/ES:** el adjudicatario deberá de adscribir al servicio un mínimo 1 limpiador/ra que garantice la limpieza de las instalaciones.

b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO AÑOS por la empresa relacionados con el objeto del presente contrato, expresando claramente las actividades desarrolladas, fecha de realización, importe de la actividad y Entidad contratante público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

c. Una declaración que indique el promedio anual de personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.

d. Declaración del material y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del presente contrato.

e. Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

g. Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales del personal adscrito a la ejecución del contrato.

10.1 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes:

a. Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de un mínimo de 72.500 euros. También se incluirá el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de su suscripción, prórroga o renovación del seguro.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

10.2. La no aportación por parte de los licitadores, que sean propuestos para la adjudicación del contrato, de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, así como los indicados en la cláusula 15.1 será causa de exclusión de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

#### 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En este procedimiento simplificado solo se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas que se establecen en este pliego, en cumplimiento de lo establecido en el art 159.4 LCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación.

Criterios valorables de forma automática

#### D) PRECIO

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

Criterios de desempate:

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

#### 13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Documentación a aportar:

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN UNICO sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, y la leyenda «OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo “DECLARACION RESPONSABLE, y PROPOSICIÓN ECONOMICA”, se incluirá la siguiente documentación:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

2) la PROPOSICIÓN ECONOMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (en letra y número), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 11 del presente pliego.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Lorquí o por correo, o cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido se hace constar que el Ayuntamiento de Lorquí no dispone de registro electrónico de documentos al no contar con sede electrónica, pudiéndose presentar las ofertas a través de oficinas de asistencia en materia de registros, que puedan garantizar el secreto de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados DESDE el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día de presentación fuese inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil posterior.

Cuando las ofertas se envíen por correo o ventanilla única, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico(secretaria@lorqui.es) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 14. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP , estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la



misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación D<sup>a</sup> Antonia Abenza Campuzano como Presidenta de la Mesa.

- Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.

-Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega, como Vocal

-Tesorero de la Corporación, D. Jesus Martínez Carrillo, como vocal

-Ingeniero Técnico municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, como vocal.

- Un funcionario de la Corporación, Juan Francisco Garcia Carbonell, que actuará como secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

## 15- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Apertura y valoración de ofertas:

La mesa de contratación en día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la apertura del único sobre , certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. En primer lugar los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que en el sobre se contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I.

A continuación se procederá al examen de las proposiciones relativas a mejoras y a la oferta económica, realizando su valoración conforme a los criterios automáticos, fijados en la cláusula número 11 del presente pliego.

Una vez realizada la valoración, la mesa de contratación elaborará la lista de licitadores admitidos y , en su caso, excluidos, y ordenará las ofertas según la puntuación que haya obtenido, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, siempre que se presente la documentación preceptiva previa.

### 15.1. Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde día el siguiente aquél en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

Documentos acreditativos de la representación.

Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o

empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

#### 15.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

#### 15.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

#### 15.4. Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

### 17. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

### 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del centrado

18.2 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato.

18.3 De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

18.4 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

18.5 De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

18.6. Se considera obligación esencial que el contratista disponga de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

### 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas,

dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

## 20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

20.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

20.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

20.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

20.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

## 21. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

### 22. 1. Incumplimientos:

Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista.

Incumplimiento ratio monitor que se haya establecido.

Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.

Desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas por causas imputables al contratista.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.

Incumplimiento o del retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación

### 22.2 Penalidades:

Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

## 23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

#### 24. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Alcaldía, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

#### 25. ORGANISMO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

Lorquí, 23 de mayo de 2019.

SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Laura Bastida Chacón

### ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación Expediente “.....”;

**DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.

No está incurso en prohibición de contratar, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).

Presta su consentimiento para recibir las notificaciones por correo electrónico, considerando como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío del correo electrónico por parte del Ayuntamiento.

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es .....

Y para que conste, firmo la presente declaración en ..... a ..... fecha .....

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

## ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y Dº. ....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de resultar adjudicatarios por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Lorquí, a.....de.....de 2.....

Firma del licitador

Firma del Licitador

Firma del licitador

Firma del Licitador

## ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del contrato es:

Prestación de los servicios de socorrismo y monitores de actividades en las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Lorqui, mantenimiento y control del agua de las piscinas, así como la limpieza de las instalaciones.

Los servicios se prestarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorqui con arreglo a los detalles especificados en el presente pliego de prescripciones técnicas. Siendo el modelo de gestión directa, a través de un contrato de servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de servicios será desde el 1 de julio o al 1 de septiembre de 2019 pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo equivalente al año siguiente, no obstante, el servicio de mantenimiento de las piscinas se extenderá a todos los meses del año. La

posibilidad de prórroga deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación. En ningún caso podrá producirse la prórroga del contrato por el consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

### CLÁUSULA TERCERA. Temporalización de las actuaciones y actividades

El periodo prestacional se divide en varias partes, en función de los programas y necesidades de personal:

Mantenimiento del agua de las piscinas y de las instalaciones: desde el 1 de julio al 1 de septiembre 2019, (temporada de verano) así como el mantenimiento del agua de las piscinas durante la temporada de invierno.

Servicio de socorrismo: desde el 1 de julio al 1 de septiembre 2019,

Servicio de monitores de natación: durante el mes de julio y el mes de agosto. 2019

Servicio de limpieza: desde el 1 de julio de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2019

A continuación, desglosamos de forma más específica el periodo prestacional del servicio;

#### 1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AGUA Y DE LAS INSTALACIONES

Se diferencian dos tipos de actuación, la de acondicionamiento y mantenimiento de las piscinas en la época estival y el mantenimiento de las piscinas durante todo el año.

1.1.- TEMPORADA DE VERANO: Mantenimiento de las Piscinas: Temporada de Verano: del 1 de junio de 2019 al 1 de septiembre de 2019. Durante la temporada de verano se abrirá al público, por lo que, se visitará la piscina para llevar un control diario (de lunes a Domingo) de rutina de los parámetros en el agua de: PH, desinfectante residual, turbidez, transparencia, tiempo de Recirculación, todo ello conforme a lo exigido por el RD 742/2013, por el que se establece los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas. Se realizarán los trabajos necesarios que garanticen un estado óptimo de la instalación, mantenimiento de maquinaria y limpieza de piscina.

1.2.- TEMPORADA DE INVIERNO: Mantenimiento de las Piscinas: corresponderá igualmente al adjudicatario. Durante el resto del periodo de vigencia del contrato, en el que las instalaciones permanezcan cerradas al público. Finalizada la temporada oficial de funcionamiento al público de las piscinas, la empresa adjudicataria recogerá el mobiliario y efectuará una limpieza general de vestuarios, botiquín, salas de bombas, almacenes y demás instalaciones.

En general, en esta fase se ejecutarán, a título informativo, los siguientes trabajos:

Primero: Mantenimiento preventivo de instalaciones de la piscina. Se efectuarán los trabajos necesarios para evitar el lógico desgaste de los elementos y mobiliario urbano debido especialmente a las inclemencias meteorológicas.

Los trabajos a efectuar serían, como mínimo, los siguientes:

- ♣ Desmontaje y limpieza de bombas dosificadoras de hipoclorito sódico y ácido clorhídrico mediante su enjuague con agua y desmontaje de sus válvulas y gomas, engrasando la tornillería.
- ♣ Desmontaje y limpieza de las escalerillas de la piscina y almacenaje en los vestuarios.
- ♣ Desmontaje y limpieza de las duchas de la piscina y almacenaje en los vestuarios.
- ♣ Invernaje del agua de la piscina mediante productos adecuados para evitar la corrosión .
- ♣ Desmontaje y limpieza de las rejillas de rebosadero de piscina almacenándolas para la próxima temporada.

#### 2.- SERVICIO DE SOCORRISMO Y MONITORES DE ACTIVIDADES Y LIMPIEZA

Las Piscinas Municipales se abrirán al público el día 1 julio 2019 al 1 de septiembre de 2019, con el siguiente horario y días:

### SOCORRISMO

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	UEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
HORARIO	12:00-20:00	12:00-20:00	12:00- 20:00	12:00-20:00	12:00-20:00	11:00-20:00	11:00-20:00
Nº HORAS/DÍA	8+5	8+5	8+5	8+5	8+5	9+5	9+5

\* Total de horas 839horas (13 diarias de lunes a viernes y 14 en festivos por 9 semanas). Las 5 horas suplementadas son de refuerzo para las horas de mayor afluencia de usuarios.

### MONITORES DE NATACION

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	UEVES	VIERNES
	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1
HORARIO	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2
HORARIO	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
	MONITOR 3	MONITOR 3	MONITOR 3	MONITOR 3	MONITOR 3
HORARIO	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5

\*EL monitor 2-3, sólo en el caso de que exista demanda para ello. Las clases se impartirán: 1-14 de julio // 15- 29 julio // 30 julio- 12 agosto

\*\*Edades y ratio monitor/alumno:

Bebes y niños de 4-6 años máximo 8 alumnos // 7- 10 años máximo 10 alumnos // 11- 16 años máximo 12 alumnos

Bebés hasta 3 años deben ir acompañados por un mayor de edad en las clases.

El número de horas totales incluyendo los 3 monitores asciende a 270 horas (9 horas diarias por 30 días)

Distribución de los cursos/horarios:

### HORARIOS CURSOS NATACIÓN

HORARIO	9:30- 10:15	10:15- 11:00	11:00- 11:45
EDADES	7-10 AÑOS	4-6 AÑOS	4-6 AÑOS
EDADES	11-16 AÑOS	7-10 AÑOS	7-10 AÑOS
EDADES	DISCAPACITADOS	11-16 AÑOS	BEBES (1-3 AÑOS)

### MONITOR AGUAGYM

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	UEVES	VIERNES
	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1
HORARIO	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45
Nº HORAS/DÍA	1	1	1	1	1
	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2
HORARIO	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45
Nº HORAS/DÍA	1	1	1	1	1

\*Las clases se impartirán:

1-14 de julio // 15- 29 julio // 30 julio- 12 agosto // 13 agosto- 27 agosto

Ratio monitor/alumno máximo 25.

El número de horas totales incluyendo los 2 monitores asciende a 80 horas (2 horas diarias por 4 semanas).

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de realizar cualquier actividad puntual en la piscina municipal, avisando con el suficiente tiempo a la empresa adjudicataria.

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 29.832,43 al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor 6.271,10 de euros, lo que supone un total de 36.133,43 euros IVA incluido

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 59.724,70 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta la duración inicial en el año 2019 y su posible prórroga durante periodo equivalente en el año 2020, ( es decir durante los meses de julio y agosto, se incluye el servicio de socorrismo, monitores, limpieza y mantenimiento del agua. El resto del año solo se llevará a cabo el mantenimiento del agua de las piscinas)

#### CLÁUSULA QUINTA. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación del presente pliego comprende las siguientes instalaciones:

##### PISCINAS MUNICIPALES:

Las piscinas municipales se ubican dentro de la parcela del Polideportivo Municipal Juan de la Cierva (sito en calle del Cementerio, 9). Las características de instalación son las siguientes:

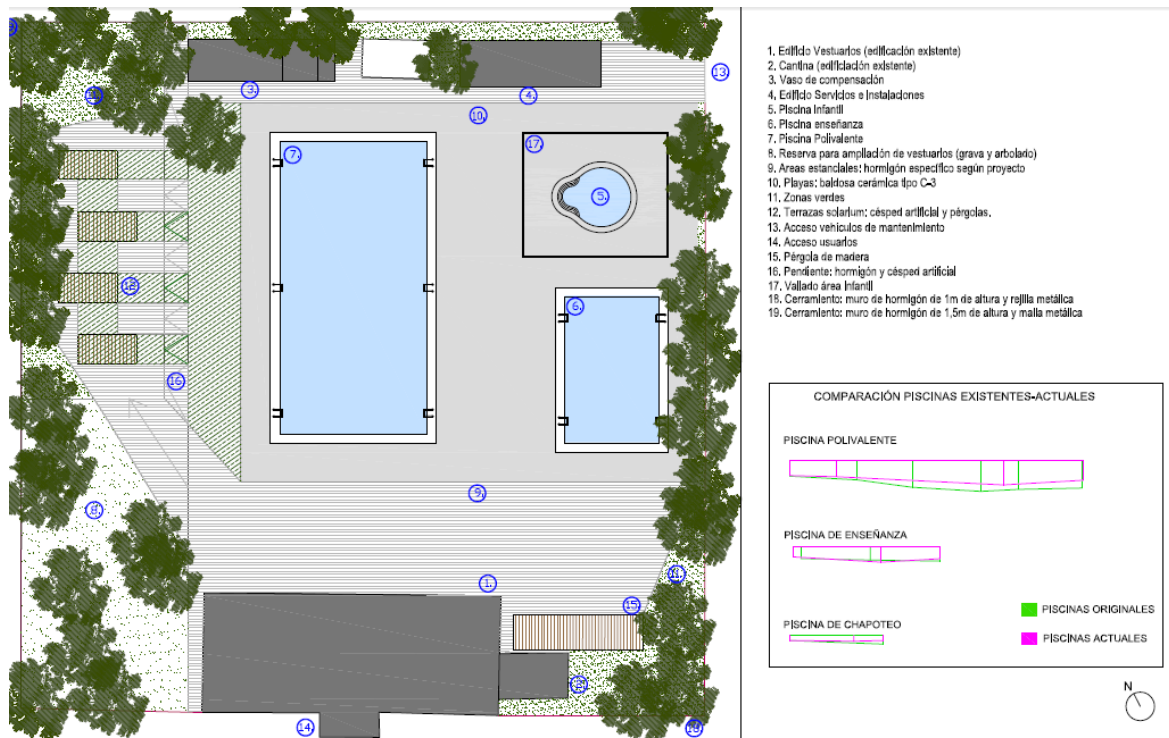
Es una instalación destinada a la práctica de la natación y a las distintas actividades relacionadas con dicho deporte. Tiene un acceso para usuarios al edificio de vestuarios y dos para los servicios de mantenimiento.

Al acceder al edificio de vestuarios se llega a una zona de control y de taquillas, pasando a dos zonas de vestuarios uno para cada sexo, así como duchas y zona de baños con acceso directo a la piscina. También se dispone de botiquín, zonas de almacén y otras para empleados. De forma anexa al edificio principal se dispone de una cantina con acceso directo a la piscina (que es objeto de licitación en otro contrato)

Se cuenta con tres vasos con las siguientes características:

Piscina polivalente. Dimensiones interiores de lámina de agua 25,00x12,50m. Profundidad máxima de 2,10 m en el cambio de pendiente del fondo. Con pendientes en el tramo corto de 6% y en el largo de 5%. Las profundidades de los extremos son de 1,30 m y 1,70 m. Tiene una capacidad de 622,50 m<sup>3</sup> de agua.





Piscina enseñanza. Dimensiones interiores de lámina de agua 12,50x8,00 m. Profundidad máxima de 1,30 m en el cambio de pendiente del fondo. Con pendientes de 6%. Las profundidades de los extremos son de 0,85 m y 1,00 m. Tiene una capacidad de 110,50 m<sup>3</sup> de agua.

Piscina chapoteo. Es la que más varía de forma, ya que se proyecta con forma redondeada, con un cuerpo principal de 5,00 m de diámetro. Profundidad máxima de 0,46 m en el cambio de pendiente del fondo. La profundidad de los extremos es de 0,40. Tiene una capacidad de 10,32 m<sup>3</sup> de agua. Esta piscina cuenta con un vallado independiente para el control de infantiles.

Las tres piscinas están tratadas mediante revestimiento vítreo antideslizante (gresite).

Además, también se cuenta con las correspondientes zonas de playa y estancia, duchas, los vasos de compensación y el edificio destinado a la maquinaria de la piscina.

Los pavimentos empleados en estas zonas son:

Zonas de playa: baldosa cerámica tipo C3

Entorno urbanizado: Pavimento continuo de hormigón y césped artificial

## CLÁUSULA SEXTA. Requisitos técnicos del servicio

La Concejalía de Deportes será responsable del diseño, planificación y desarrollo de la oferta deportiva municipal. Las características del servicio se desglosan a continuación:

### 1.- SERVICIO DE SOCORRISMO Y MONITORES DE NATACIÓN

Este servicio se desarrollará como mínimo por un socorrista por turno, del 1 de julio de 2019 al 1 de septiembre 2019 en las piscinas municipales, debiendo permanecer en la instalación durante el periodo de apertura de la misma, teniendo que cumplir las siguientes funciones:

- Vigilancia permanente de los vasos de la piscina, tanto el de recreo- nado como el de chapoteo.
- Socorrer a todos aquellos bañistas y demás personas que se encuentren en la instalación, aplicando los primeros auxilios.
- Colaboración en el aviso a emergencias y traslado de accidentados.

- Responsabilizarse de la organización, reposición y buen estado del instrumental y material a su cargo, manteniendo en todo momento el botiquín de la instalación.

-Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, así como colaborar en su mantenimiento, para el correcto desarrollo de la actividad

-Comprobar y preparar, previo a la apertura, los salvavidas y demás elementos de apoyo a su labor, así como asegurarse de su correcto estado durante la apertura y recogiendo todo el material al cierre.

Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y comportamiento dictadas en la instalación.

Realizar un parte diario sobre incidencias y desarrollo de la jornada, debiendo entregarse en la Concejalía de Deportes

Mantener en todo momento el necesario decoro personal y la debida corrección y respeto hacia los usuarios

-Vestir una indumentaria adecuada, que permita distinguirlos con seguridad.

-Colaborar con el personal de mantenimiento y limpieza para el correcto estado del agua

- Colaboración con monitores y personal de la limpieza en el adecuado mantenimiento de los almacenes de material y demás dependencias.

Los monitores de natación tendrán que cumplir las siguientes funciones:

-Los monitores llevarán a cabo programas de enseñanza de sus diferentes niveles. Aproximación al medio acuático (I), iniciación estilos (II), perfeccionamiento de natación(III), dependiendo de la edad y nivel se realizará los grupos.

Estar presente en los cursos de natación con 15 min de antelación, para preparar material, y listados etc.

Ofrecer a todos los usuarios un servicio de actividades acuáticas abarcando distintas finalidades como son la utilitaria, educativa, recreativa y de salud.

Proporcionar una autonomía básica en el medio acuático mediante el desarrollo de habilidades acuáticas básicas y específicas y así poder disfrutar y desenvolverse en dicho medio.

Fomentar una actitud favorable hacia la práctica de actividades acuáticas por sus efectos beneficiosos para la salud.

Al comienzo del contrato se inventariará y verá el estado del material para los cursillos de natación disponible por parte de los técnicos del Ayuntamiento y de la entidad (fritas, cinturones de seguridad, tablas, etc.), que es actualmente propiedad de la Concejalía de Deportes. El resto de material, que el concesionario considere necesario para el correcto desarrollo de las clases correrá por su cuenta.

2.- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AGUA Y DE LAS INSTALACIONES** el adjudicatario deberá de suministrar los productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas, para los meses de julio y agosto. El resto del año (enero a junio y septiembre a diciembre) será asumido igualmente por el adjudicatario el mantenimiento del agua y de las instalaciones de las piscinas)

3.- **SERVICIO DE LIMPIEZA**- Será competencia del adjudicatario el suministrar el personal de limpieza y los productos de limpieza, para los meses de julio y agosto.

**CLÁUSULA SEPTIMA.** Personal técnico y deportivo

La empresa adjudicataria, como medio fundamental para el desarrollo de las diversas actuaciones recogidas en el presente Pliego, dispondrá de un equipo personal suficiente capacitado y experimentado como para atender cuantitativa y cualitativamente todas las necesidades que deriven de los planes para atender los servicios objeto del contrato.

El equipo humano estará dotado de los medios técnicos que sean necesarios para poder realizar los trabajos previstos.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la aplicación de las medidas y de la formación de su personal en materia de riesgos laborales. Los operarios irán vestidos con ropa adecuada y elementos de seguridad a las funciones a desarrollar.

Asimismo, todo el personal deberá estar en posesión de la titulación exigida correspondiente para poder desarrollar las funciones asignadas, así como llevar a cabo el resto de las tareas que se describen en el Pliego, las titulaciones son las siguientes;

**CUIDADOR DE PISCINA:** El operario/os deberá de estar en posesión del carné de cuidador de piscina y Manipulador de Plaguicidas expedido por la Consejería competente y obligatorio para el mantenimiento de todas las piscinas de uso público. Además, deberá llevar prendas adecuadas para la prestación de los servicios descritos, funciones que podrán desarrollar los socorristas o monitores siempre que estén en posesión del carné que los habilite para ello.

**SOCORRISMO:** Deberá estar en posesión como mínimo de la titulación de primeros Auxilios en Salvamento y Socorrismo, o TAFAD.

**MONITORES DE NATACIÓN:** Deberán estar en posesión del título de Monitor Nacional de Natación o equivalente.

**LIMPIADORAS/ES:** el adjudicatario deberá de adscribir al servicio un mínimo 1 limpiador/a que garantice la limpieza de las instalaciones.

La empresa deberá contar con un encargado responsable de la dirección que coordinará y supervisará las tareas de la totalidad del personal adscrito al contrato, será la persona que periódicamente informará al Ayuntamiento de las incidencias habidas y con el que se tratarán temas relacionados con el Servicio.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Responsable del contrato

El servicio objeto de la concesión quedará sometido de forma continuada al control del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes pudiendo revisar los servicios y trabajos prestados por el adjudicatario en todo momento y lugar, bien por sí mismos o bien a través de una empresa contratada a tal efecto, procurando no entorpecer la labor del concesionario. Supervisará el cumplimiento por parte del concesionario de lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la oferta presentada por el adjudicatario y en la normativa que sea de aplicación.

#### CLÁUSULA NOVENA. Vestuario

La empresa contratada deberá entregar a todo el personal vestuario adecuado para el desempeño de sus funciones, manteniendo en todo momento una uniformidad que los distingan. En los uniformes del socorrista/as deberá exponerse el logotipo de la empresa y del Ayuntamiento de Lorquí.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Sustituciones

En lo correspondiente al personal técnico, la empresa contratada deberá tener prevista la sustitución inmediata del trabajador/a que por causa estuviera impedido para realizar su horario

de trabajo correspondiente. Esta norma será de obligado cumplimiento para garantizar la prestación del servicio en todo momento con las mismas condiciones y estándares de calidad.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Relación con la empresa contratada

La empresa contratada actuará como empresa organizada e independiente, asumiendo sus funciones y adoptando las medidas necesarias para su realización, con su propio personal, de las tareas precisas para cumplimentar los servicios contratados, organizando adecuadamente el trabajo y estableciendo el personal de mando que sea preciso para la mejor programación, coordinación y control de los trabajos a desarrollar.

Las instrucciones al personal del contratista se establecerán a través de su Supervisor General. Dicho responsable acudirá periódicamente a las instalaciones de la Concejalía de Deportes, así como cuantas veces sea requerido por la dirección de la misma.

Lorqui, 23 de mayo d de 2019  
SECRETARIA GENERAL  
Fdo. Laura Bastida Chacón

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA APROBAR LA ADHESION A LA CONCESION DEL DIPLOMA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A DOCTOR XXXXXXXXXXXX, PREDIENTE DE LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **Antecedentes de hecho.**

Con fecha 16/05/2019, (n.r.e. 2512) se recibe el escrito remitido por el Sr. Instructor del expediente iniciado por La Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión al expediente iniciado por Decreto de la Presidencia nº 20/2019, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, al Dr. XXXXXXXXXXXX, Presidente de la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia.

En base a lo anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar la adhesión al expediente iniciado por Decreto de la Presidencia nº 20/2019, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, al Dr. XXXXXXXXXXXX, Presidente de la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a:  
Itmo. Señor Consejero de Salud.  
Consejería de Salud.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA APROBAR LA ADHESION A LA CONCESION DEL DIPLOMA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ASOCIACION XXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR**

#### **Antecedentes de hecho.**

Con fecha 16/05/2019, (n.r.e. 2511) se recibe el escrito remitido por el Sr. Instructor del expediente iniciado por La Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión al expediente iniciado por Decreto de la Presidencia nº 19/2019, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, a la Asociación XXXXXXXXXXXX.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar la adhesión al expediente iniciado por Decreto de la Presidencia nº 19/2019, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, a la Asociación XXXXXXXXXXXX.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a:  
Itmo. Señor Consejero de Salud.  
Consejería de Salud.

**SEXTO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A XXXXXXXXXXXX, para consumo en XXXXXXXX.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.- APROBACION DE LA CERTIFICACION NUMERO 2 DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Antonio Sánchez López, en representación de Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U, con CIF B73017006 presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 2 “FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO”, así como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 125.344,99 Euros (Ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro euros y con noventa y nueve céntimos)

Con fecha 15/05/2019, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de CONTRATO DE finalización del centro de promoción cultural y suministro de mobiliario urbano, cuyo adjudicatario es CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U., revisada las Certificación de Obra Ordinaria nº2 emitida por el Director de las Obras José Antonio Roperó Villena, el Ingeniero Municipal, Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

**INFORMAR:**

Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 24/05/2019, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº2 de las obras de FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO

Segundo. - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U, con CIF B73017006, por un importe de 125.344,99 Euros (Ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro euros y con noventa y nueve céntimos).

Tercero. - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sr. Tesorero para que efectúen el pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.